

RESOLUCIÓN

(24 FEB. 2025)

112-3

"Por medio de la cual se autoriza un permiso sindical".

EL ASESOR DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FÍSICOS

En uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las conferidas por las Resoluciones 480 y 539 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) El artículo 39 de la Constitución Política establece que, los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y los principios democráticos.
- b) El artículo 2.2.5.5.18 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 establece que, el empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- c) De conformidad con el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto Compilatorio 1072 de 2015, corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
- d) La compilación de los acuerdos colectivos celebrados con la Asociación de Empleados de la Personería de Medellín (ASOPERMED), adoptada por la Resolución 569 del 12 de agosto de 2024, en su artículo 8 consagra que:

Para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación y su compromiso social, la Personería de Medellín otorgará los permisos sindicales remunerados correspondientes a la organización sindical, sin perjuicio de los permisos sindicales concedidos en actos administrativos anteriores. Para el efecto se solicitarán los siguientes:

PROYECTÓ: JIBANEZ 		REVISÓ: EGÁRCES 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- Permisos sindicales para participar en congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitaciones y otras actividades propias de la gestión sindical, convocadas por las centrales o federaciones a la cual se encuentre afiliada la Asociación, y por el término de duración de las mismas.
- Los permisos para la asistencia a las Asambleas Estatutarias de la Asociación serán para el número de afiliados establecido en los Estatutos, por el tiempo de la misma y para la época en que se soliciten.

e) El Secretario de la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín (ASOPERMED), mediante comunicación con Radicado Nro. 2025-000-000-000-02147-RE del 18 de febrero de 2025- Atención Nro. 859369392, solicitó permiso sindical durante toda la jornada laboral del día martes 25 de febrero del corriente, para los siguientes asociados: ALEXANDER ELIUTH SUAREZ BETANCUR, ALEJANDRA CHAMORRO IBARRA, EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES, ELIZABETH CUELLAR MENESES, LINA GOMEZ SIERRA, MARTHA LILIANA SALAS LARGACHA, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR GARCIA, HAMER HALLEY PEREZ RUEDA, RODRIGO DE JESUS ALVAREZ GOMEZ, WILLIAM TORRES JARAMILLO y MARIA VICTORIA QUICENO BERRIO. Con la finalidad de participar en la capacitación y formación sindical para jóvenes sindicalistas, programada por la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado-FENALTRASE, Subdirectiva Antioquia, el día 25 de febrero de 2025.

f) Estudiada la solicitud y toda vez que no afecta la prestación del servicio, es procedente autorizar el permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso sindical durante toda la jornada laboral del día 25 de febrero- de 2025, para los servidores públicos relacionados a continuación, en calidad asociados de la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín (ASOPERMED), para la finalidad indicada en el literal e) de la parte considerativa de la presente resolución:

Nombre completo Número de cédula de ciudadanía	Empleo	Dependencia / Proceso
ALEXANDER ELIUTH SUÁREZ BETANCUR CC. 98.560.083	Auxiliar Administrativo	Unidad para la Protección del Interés Público

PROYECTÓ: JIBANEZ <i>JIB</i>	REVISÓ: EGARCES <i>EG</i>
CODIGO: FDP1022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



ALEJANDRA CHAMORRO IBARRA CC. 36.953.712	Secretaria Ejecutiva	Penal, Familia y Convivencia
EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES CC. 1.022.093.029	Profesional Universitario	Atención al Público
ELIZABETH CUELLAR MENESES CC. 55.197.110	Secretaria Ejecutiva	Unidad para la Protección del Interés Público
LINA GÓMEZ SIERRA CC. 42.694.488	Auxiliar Administrativa	Pesonería Auxiliar (Documental)
MARTHA LILIANA SALAS LARGACHA CC. 35.890.382	Auxiliar Administrativa	Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR GARCÍA CC. 71.693.927	Profesional Universitario	Unidad para la Protección del Interés Público (conciliaciones)
HAMER HALLEY PÉREZ RUEDA CC. 15.519.004	Personero Delegado 17D	Penal, Familia y Convivencia
RODRIGO DE JESÚS ÁLVAREZ GÓMEZ CC. 71.688.985	Profesional Universitario	Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria
WILLIAM TORRES JARAMILLO CC. 79.419.184	Profesional Universitario	Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria
MARIA VICTORIA QUICENO BERRIO CC. 43.540.537	Profesional Universitaria	Pesonería Auxiliar (Documental)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los servidores públicos mencionados, a sus jefes inmediatos y a la asociación sindical solicitante, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esteban Garces N
ESTEBAN GARCES NARANJO
Asesor

PROYECTÓ: JIBANEZ <i>JIA</i>	REVISÓ: EGARCES
CODIGO: FDPI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

